



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto renglón 108 "Ampicilina" DISTRIFAR SA Adjudica POLYQUIMICA SRL CM 8.207/18

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-00148002- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF el cual se iniciara a instancia de la firma DISTRIFAR S.A. B, donde solicita la desafectación del renglón 108-insumo 0310730036-2 AMPICILINA SULBACTAM 1000/500 MG FCO AMPOLLA de laboratorio FADA del Convenio Marco N° 80.207/2018; y

CONSIDERANDO:

*Que por Disposición N° DI-2018-04252111-GDEMZA-DFARM#MDSYS se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.207/2018 “**MONODROGRAS**” – Rubro: “**Medicamentos para cubrir las necesidades de las diferentes reparticiones de la Provincia de Mendoza**”, entre otros, al proveedor DISTRIFAR S.A. – Prov. N° 74.204.*

Que por nota NO-2019-00148576-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF vinculada en orden n° 2 del expediente electrónico referido, el proveedor solicita la desafectación del renglón 108-insumo 0310730036-2 AMPICILINA SULBACTAM 1000/500 MG FCO AMPOLLA de laboratorio FADA.

Que funda su pedido en que no podrá realizar las entregas aduciendo que “dicha molécula no se encuentra en el mercado” y acompaña nota de su proveedor FADA PHARMA.

*Que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la contratación establece en su Art. 12: “**ADJUDICACION CONDICIONAL: En caso de frustración total o parcial del contrato durante su vigencia, el Órgano Rector, previo informe técnico del Órgano Licitante, podrá consultar al oferente que siga en orden de mérito en la contratación original si está dispuesto a continuar con la provisión respecto de los insumos a los valores cotizados originalmente. En caso afirmativo, dicha conformidad deberá ser expresada por escrito. Los valores cotizados originalmente, en caso de corresponder, serán ajustados respetando la relación porcentual establecida según detalla el art. 11 del presente Pliego, y de acuerdo ala base quincenal de Kairos Web más cercana previa a la fecha del Acta de Preadjudicación condicional**”.*

*Que en orden n° 7 la Directora de Farmacología solicita hacer uso del Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares del CM 80207/2018 “**Adjudicación Condicional**”.*

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: *Déjese sin efecto la adjudicación resuelta en Disposición N° DI-2018-04252111-GDEMZA-DFARM#MDSYS del Convenio Marco N°80.207/2018 a favor del proveedor DISTRIFAR S.A., para el renglón 108-insumo 0310730036-2 AMPICILINA SULBACTAM 1000/500 MG FCO AMPOLLA de laboratorio FADA, por los motivos expuestos en los Considerando de la presente.*

Artículo 2°: *Adjudíquese al proveedor POLYQUIMICA S.R.L., el renglón 108-insumo 0310730036-2 AMPICILINA SULBACTAM 1000/500 MG FCO AMPOLLA de laboratorio FABRA del CM 80.207/2018, en virtud a lo dispuesto en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares.*

Artículo 3°: *Notifíquese electrónicamente a los proveedores DISTRIFAR S.A. y POLYQUIMICA S.R.L.; publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.*